

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remítan al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberase verificar al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagaran 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 24 de Octubre de 1924.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento a lo prevenido en el número 5.º de la Real orden de fecha 18 de actual, se acuerdan por este Centro las siguientes instrucciones para que puedan llevarse a cabo las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por aquella superior resolución:

1.ª Los ejercicios tendrán lugar en esta Corte y en el local y hora que al efecto se determine, anunciándolo oportunamente, dando comienzo el día 1.º de Abril de 1925.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Sección de Política del Ministerio de la Gobernación, a las horas de oficina, hasta el 15 de Enero de 1925, inclusive, no admitiéndose ninguna solicitud que se presente después de dicho día y horas ó fuera del referido local.

3.ª Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, con los documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años. Esta edad a de referirse a la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios.

b) Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, con informe de la Alcaldía; y

c) Carecer de antecedentes penales, extremo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados.

Podrán acompañar también los solicitantes los documentos justificativos de méritos ó servicios especiales que juzguen convenientes.

Al presentar la instancia deberán los interesados abonar la cantidad de 25 pesetas por derechos de inscripción, con sujeción a lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 del corriente mes. Esa cantidad será devuelta a los solicitantes únicamente en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, queden excluidos de la relación a que se contrae la regla sexta.

4.ª Los ejercicios de oposición serán tres: uno, previo de admisión, de escritura al dictado; otro teórico, consistente en contestar, durante el plazo que se señale al publicarse en la Gaceta el programa prevenido en el número cuarto de la Real orden de 18 del actual, al número de temas que se fije y en la proporción que se establezca cuando se lleve a cabo dicha publicación y otro práctico que en igual momento se determinará.

5.ª En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

6.ª El Tribunal, despues de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones fijadas en la regla tercera pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra ese acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.ª En el ejercicio previo el Tribunal al calificar a los opositores, se limitará a aprobarlos ó desaprobarlos, sin asignarles, en el primer supuesto puntuación alguna.

8.ª La calificación de los opositores en los

restantes ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar el ejercicio elopositor, en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El número de puntos con que será calificado el opositor en dichos ejercicios por cada Vocal y la puntuación mínima para aprobar, se especificará al publicarse en la Gaceta el programa y las demás normas que se señalan en la regla cuarta.

El escrutinio en los casos a que se refiere la presente regla se practicará, al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistente al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

9.ª El opositor que no resulte aprobado en el ejercicio previo de admisión, no podrá actuar en los restantes, no pudiendo tampoco practicar el último ejercicio el que no logre en el segundo la puntuación mínima necesaria.

10. Para que pueda funcionar el Tribunal será requisito indispensable la concurrencia, por los menos, de tres de sus miembros.

11. Terminado el último ejercicio, el Tribunal, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento y empleados municipales de 23 de Agosto pasado, formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en aquella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobadado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores cuidarán de que se publiquen estas instrucciones en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones de que se trata.

Madrid, 23 de Octubre de 1924.—El Director general, de Administración, José Calvo Sotelo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Para cumplimentar un servicio ordenado por la Superioridad, encargo á los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, en los que el pueblo cabeza del Municipio no esté situado en una carretera del Estado, provincial ó camino vecinal, que lo comuniquen al Ingeniero Jefe de Obras públicas, indicando la distancia aproximada que lo separe de la vía de comunicación, de las clases indicadas, mas próxima. Zamora 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

CIRCULAR

La Caja Regional de Previsión Social de Salamanca-Avila-Zamora, remite á este Gobierno, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á la vez que el anuncio de subasta para la construcción de un edificio para Escuela graduada en la villa de Benavente, las instrucciones que deben tener en cuenta los Ayuntamientos que estimen conveniente realizar, al igual que lo ha hecho el indicado, la misma operación de crédito con el objeto expresado.

Por considerar altamente beneficiosa la facilidad que para construir Escuelas se ofrece á los pueblos, me es grato, al disponer se inserten esas instrucciones, invitar á los Ayuntamientos á que mediten sobre la conveniencia de acogerse á este sistema, para bien de la enseñanza, base principal de la prosperidad patria. Zamora 25 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Mariano Bretón.

Caja Regional de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora

Instrucciones y orientaciones para la construcción de escuelas nacionales

Interesa á la Previsión que se construyan escuelas en las condiciones higiénicas y pedagógicas que la ley y la ciencia determinan.

La garantía de la eficacia de esta obra es construir la Caja los edificios no en facilitar dinero á los Ayuntamientos, dirigiendo las obras un Arquitecto designado por nuestra entidad social.

El Arquitecto, según las circunstancias, utilizará los modelos recomendados por el Instituto Nacional de Previsión ó hará un proyecto que, en armonía con la legislación del Ministerio de Instrucción Pública, se adapte más á las condiciones de la localidad donde ha de hacerse la construcción.

Una vez terminados los edificios y dotados de material pedagógico moderno se entregan á la Corporación municipal.

Tramitación del expediente hasta la entrega de las escuelas á los Ayuntamientos.

El Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, se dirige al presidente de la Caja, solicitando la cooperación de ésta para construir los edificios escolares.

A la instancia acompañará la certificación del acuerdo del Ayuntamiento.

La solicitud se remite por la Caja á informe del Inspector Jefe de primera enseñanza para que manifieste si son necesarias las escuelas que se piden.

Informada la instancia por la inspección, se ordena al Arquitecto que visite la localidad peticionaria, para reconocer el solar que ofrece el municipio y elegir el que sea conveniente al fin que se destina.

Si el Ayuntamiento no tiene solar propio admisible, se adquiere por la Caja un terreno particular, cuyo coste se incluirá en el gasto total de la obra.

Elegido el solar, el arquitecto presenta al Consejo el proyecto de escuelas, previa aprobación de éste por los Inspectores de la provincia.

Después de la conformidad del Consejo y de los Inspectores, se remite á la aprobación del Ayuntamiento que envirá á la Caja la certificación del acuerdo municipal aceptando el proyecto é inmediatamente se anuncia la subasta de las obras. La apertura de pliegos y la adjudicación se hacen con asistencia del Presidente del Consejo, del Alcalde y de un Notario que levante el acta correspondiente.

Antes de comenzar las obras se suscribe un acta por el Presidente del Consejo y el Alcalde, en la que se hará constar las garantías que ofrece el municipio y el compromiso de éste, de abonar el 5 por 100 de interés por las cantidades invertidas, así como el número máximo de años en que se amortizará el coste total de la obra.

Aprobada este acta por el Ayuntamiento comienzan las obras y al terminarse se hace el cuadro de definitivo de amortización antes de entregarse el edificio á la municipalidad.

Garantías del Crédito.

La Caja tiene una ponencia de Abogados, vocales del Consejo, que señalan en cada caso concreto las garantías que ha de exigir al municipio, determinándolas después de examinar el presupuesto de la Corporación. Esto es que la Caja elige las garantías y no es el municipio el que las ofrece. De esta manera se abrevian discusiones y trámites.

Se admiten á los Ayuntamientos materiales, acarreo de éstos y cuantos medios puedan disminuir el coste de la obra.

Los gastos de dirección y estudio de los proyectos se incluyen en la cuenta definitiva, de modo que la Caja perciba íntegra la cantidad invertida y el 5 por 100 de interés.

Amortización del crédito.

Nuestros técnicos con la ponencia de Letrados del Consejo y el Alcalde respectivo, fijan el número de años en que ha de amortizarse el crédito.

La Caja procura señalar un cuadro de amortización compatible con la potencia tributaria de cada municipio, para que en ningún caso sea motivo de perturbación económica en la vida corporativa.

Se obliga á los Ayuntamientos á que ingresen en la Caja para disminuir el tiempo de la amortización del crédito, todas las subvenciones que pudiera recibir del Estado, de la provincia ó de otras entidades, y que concretamente las destinen los donantes á subvencionar la construcción ó la amortización de los edificios escolares.

Igualmente quedan facultados los municipios para abreviar la amortización del crédito, ingresando en la Caja mayores cantidades que las concertadas en el acta de convenio para pago de cada anualidad.

Los señores Alcaldes pueden visitar las oficinas de la Delegación de Zamora, calle del Sacramento número 13, é informarse de cuantos detalles quieran conocer y recoger modelos para los documentos á que se hace referencia.

Por la Caja.—El Jefe de la Delegación de Zamora, Alejandro Corrales.

Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora.

ANUNCIO

Habiéndose acordado la construcción de un edificio para Escuela graduada en la villa de Benavente, de la provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de ciento setenta mil trescientas pesetas y nueve céntimos, por el presente anuncio se hace saber que hasta las doce de la mañana del día 14 de Noviembre próximo venidero, serán admitidas en la Secretaría de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora (calle de Zamora, número 27, y en las oficinas de la Delegación de la misma Caja, establecida en la ciudad de Zamora (plaza de Cánovas del Castillo, número 2), proposiciones optando á la ejecución de dichas obras, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, que podrá ser visto por todos aquellos á quienes interese, durante las horas de oficina de la Caja y de la Delegación mencionadas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.^a, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora, ó al Sr. Presidente del Consejo local de Zamora, en sobre cerrado, é irán acompañadas de la cédula personal del proponente, y del oportuno resguardo en que acredite haber hecho en la Caja de mencionada institución ó en la Delegación de la misma en Zamora, el depósito del diez por ciento del importe del presupuesto de contrata que se exige como fianza para tomar parte en la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos y la adjudicación provisional de las obras al postor que se comprometa á realizarlas con arreglo al proyecto en la menor cantidad posible, será llevada á cabo el día 15 de Noviembre á las doce de la mañana.

El acto será presidido en Salamanca por el Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social, con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Benavente y del Sr. Secretario de la institución. En Zamora por el Sr. Presidente del Consejo local, otro representante del expresado Ayuntamiento de Benavente y el Sr. Secretario de dicho Consejo; y en una y otra parte asistirá también un Notario que dé cuenta y levante acta del de la subasta.

El Consejo Directivo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora hará el día 21 de Noviembre la adjudicación definitiva al mejor postor.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., se comprometo á ejecutar las obras de las Escuelas de ..., con sujeción estricta á los documentos del proyecto formado por el Arquitecto D. Joaquín Secall, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (precio en letra y en número).

Firma del proponente.

Salamanca 22 de Octubre de 1924.—El Presidente, Fernando Iscar Peyra.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE ZAMORA

Cuadro de Profesores de los Colegios privados incorporados á este Instituto, aprobados por el Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario, para el presente curso da 1924 á 1925.

ESCUELAS PIAS DE TORO

Nombres y apellidos y asignaturas que cada uno desempeña.

- P. Julián Peña; Química, Física, Gimnasia.
- P. Rafeel Corripio, Latín, Preceptiva literaria, Literatura.
- P. Modesto Navas, Nociones de Aritmética y Geometría y Álgebra.
- P. Pedro Casero, Religión 1.^o, Latín 2.^o y Castellano.
- P. Eugenio Pérez, Historia de España, Historia Universal y Geografía de España.
- P. José Mannel García, Geografía general de Europa, Francés.
- P. Matías Gómez, Aritmética y Geometría.
- P. Fidel Bardón, Psicología y Lógica, Ética, y Rudimentos de Derecho.
- P. Andrés de Miguel, Fisiología é Higiene, Historia Natural, Agricultura, Religión.
- P. Esteban Vesga, Dibujo 1.^o
- P. Gregorio Gómez, Dibujo 2.^o

Colegio municipal de 2.^a Enseñanza La Virgen de la Veja.

BENAVENTE

- D. José del Corral Herrero, Licenciado en Ciencias; Nociones de Aritmética y Geometría, Geometría, Álgebra y Trigonometría.
- D. Sandalio Santiago, id. en Filosofía y Letras; Geografía general y de Europa, Geografía de España, Historia de España, Historia Universal.
- D. Emilio de Mesa Valdés, id. en Farmacia, Física, Química, Agricultura, Historia Natural.
- D. Manuel Guerra Hidalgo, id. en Medicina, Fisiología é Higiene, Gimnasia, Dibujo.

D. José Robles, id. en Derecho. Preceptiva literaria, Literatura, Ética y Rudimentos de Derecho.

D. Amador Huerga Redondo, Presbítero, Latín; Psicología y Lógica, Religión.

D. Sergio Pérez de Villalín, Maestro Nacional, Caligrafía, Castellano, Francés.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 216 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859.

Zamora 20 de Octubre de 1924.—El Director, Pedro Gazapo. R-4006

Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración en reparaciones en el Palacio provincial y en el Hospital de la Encarnación

Relaciones de jornales y materiales que se publican en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

Mes de Septiembre de 1924

CLASES	CLASIFICACIÓN	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio — Pesetas	Parciales — Pesetas	Totales — Pesetas
PALACIO PROVINCIAL.—Reparación de cubiertas y vivienda del Conserje					
JORNALES					
Maestro albañil	Szgunido Vicente	5	12	60	
Oficial	Alfonso Baladrón	14	7'50	105	
Idem	Ignacio Villacorta	12	6'75	81	
Idem	Manuel Arribas	8	6'75	54	
Peón	Antonio Luis	11	4	44	
Idem	Manuel García	6	4'75	28'50	
Idem	Jacinto López	4	4	16	
Idem	Dionisio Rodríguez	15	3'50	52'50	441
Total jornales.					441
MATERIALES					
A D. Segundo Vicente por tejas, cal, arena, rasillas, según facturas				61	
A Hijo de Gerardo de Castro por plomo y válvula, según factura				4'75	
A D. Salvador García Vilaplana por yeso, cemento, azulejos, fallevas, tubos de hierro, fregadero, carrero, clavos y lias, según factura.				357'93	
A D. Félix Crespó Pérez por puntas, pernios, pasadores, tiradores y ornillos, según factura				137'80	
Total materiales.					561'48
Importe total de la cuenta.....					1.002'48

HOSPITAL DE LA ENCARNACIÓN.—Obras en habitaciones de celdas para dementes.

JORNALES					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	2	12	24	
Oficial	Juan Ufano	13	6'25	81'25	
Peón	Antonio Sánchez	13	4'50	58'50	
Idem	Aureliano Abad	13	4	52	215'75
Total jornales.....					215'75
MATERIALES					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería y transporte de escombros				131'50	
Total materiales.....					131'50
Importe total de la cuenta.....					347'25

HOSPITAL DE LA ENCARNACIÓN.—Blanqueos y tabique en la sala de ancianos.

JORNALES					
Maestro albañil	Bonifacio Alonso Gato	1	12	12	
Oficial	Gregorio Nieto	5'50	8'25	45'37	
Idem	Severiano Figal	6'50	7'25	47'12	
Peón	Pio Tola	5'50	4'50	24'75	
Idem	Angel Nieto	5'50	4	22	151'24
Total jornales.....					151'24
MATERIALES					
A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería				80	
Total materiales.....					80
Importe total de la cuenta.....					231'24

Zamora 14 de Octubre de 1924.—El Vicepresidente, Joaquin Ramos.—El Secretario, Angel Casaseca. R-3959

Ayuntamientos

CORRALES

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Julio y Agosto últimos, el cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal.

Mes de Julio.

Ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar acerca de las cargas que por servicios del Estado recaen actualmente sobre los Ayuntamientos, lo siguiente:

1.º Que deben suprimirse los gastos de obligaciones de la Administración de justicia.

2.º Que igualmente deben suprimirse los que ocasionan los Censos de población y electoral, libros de Registro civil, pago de suscripción a la *Gaceta de Madrid*; los de reintegros de repartimientos de rústica, urbana, matrículas y de padrones de cédulas personales; de expedientes de quintas, franqueo y otros varios que el Estado encomienda a los Ayuntamientos.

Día 16 Ordinaria

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y aprobación provisional de la cuenta de presupuesto y de caja correspondiente al segundo semestre y ejercicio trimestral de 1923-24. Se dió por enterada la Corporación de las comunicaciones recibidas y circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL durante la semana

Día 23 Ordinaria

Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación se dió por enterada de la correspondencia oficial recibida durante la semana y disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Se concedieron tres meses de licencia para atender a su delicado estado de salud al primer Teniente Alcalde D. Eusebio Santamaria Costa y se acordó que durante su ausencia le sustituya en todos sus actos el suplente del mismo don José Bajo Peña.

Día 30

No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Agosto.

Días 6, 13 y 20, no hubo asuntos de que tratar

Día 27 Ordinaria

Se acordó que del capítulo de imprevistos del vigente presupuesto de gastos, se abonen al señor Oficial de la Guardia civil, Jefe de Línea, 130 pesetas para pago del pabellón que ocupa en alquiler dicho señor, cuya suma corresponde al año que venció en 1.º de Abril último, por no tener consignación especial a este objeto.

Diligencia: El extracto de acuerdos que precede, fué aprobado en sesión del día tres de Septiembre último.

Corrales 4 de Octubre de 1924.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa. R-3841

ARGUSINO

Anulado por el Ayuntamiento pleno conforme el artículo 21 caso 2.º del vigente Reglamento de contratos municipales, el remate efectuado en la subasta celebrada el día 29 de Junio último de la venta del dominio útil de una parcela de terreno denominada Nava el prado, del patrimonio municipal, se señaló para nueva subasta el día 9 de Noviembre próximo y hora de las

diez en esta Casa Consistorial, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y será presidido por este Ayuntamiento, advirtiendo que para poder tomar parte en ella habrán de consignarse en depósito la suma de 2.000 pesetas.

Argusino 14 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Atilano Sevillano. R—3985

ABELON

Hallándose formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923 á 24 y trimestre adicional, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que crean pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Abelón 19 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Alonso. R—3999

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días se halla expuesto al público el repartimiento de la rastrogera y barbechera para el actual ejercicio de 1924-25, formado por la Comisión municipal permanente y el Ayuntamiento pleno, para que las personas en él interesadas puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho pudieran corresponderles, bien entendidos que transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna por justas que estas sean.

Villardiegua de la Ribera 13 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Isidro Fernando. R—3998

MONTAMARTA

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento para la formación del padrón de edificios y solares para el año de 1925-26 se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montamarta 21 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Severino Martín. R—3997

Juzgados de primera instancia

VILLALPANDO

Don Santos Morán Arroyo, Juez de primera instancia accidental del partido de Villalpando por licencia del propietario,

Hago saber: Que en el presente año corresponde proveer en renovación ordinaria los cargos de Fiscales municipales y Suplentes de los Juzgados de este partido judicial siguientes:

Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes del Monte, Granja de Moreruela, Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín del Pozo, San Esteban del Molar y San Martín de Valderaduey.

Y para que los que aspiren á dichos cargos puedan solicitarlo antes del quince de Noviembre próximo y los comprendidos en el artículo segundo, en relación con el cuarto del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitres, hagan uso del derecho que les concede el artículo sexto de la misma disposición legal, se expide el presente, haciendo constar que las solicitudes se dirigirán á este Juzgado de primera instancia hasta expresada fecha, con los comprobantes de condiciones y méritos de los peticionarios.

Dado en Villalpando á veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Santos Morán.—El Secretario judicial, Carlos Roda. R—4001

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los gitanos, Rafael de Moya, Francisco Pérez, Felipe Torres, Tomás Suarez, Ramón Ramirez y Avelino de Moya, cuyas demás señas personales se ignoran y que se dieron á la fuga, el día diez y ocho de Agosto último, en el pueblo de Honcalada, partido de Medina del Campo, al notar la presencia de la Guardia civil, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario número 48 del año actual, que instruyo, contra dichos individuos por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les pasará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos individuos y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Bermillo de Sayago á trece de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Río. R—3988

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo renovarse en el próximo año los cargos de Fiscales municipales y Suplentes de los pueblos que al final se expresan, en este partido judicial, se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que los que tengan alguna de las preferencias que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último, las soliciten de este Juzgado en la forma que expresa dicho artículo, en relación con el sexto de referido Real decreto.

Dado en Benavente á veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Marín.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—4002

Pueblos que se citan.

Alcubilla de Nogales, Arcos de la Polvorosa, Arrabalde, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Benavente, Bercianos de Vidriales, Bretó de la Ribera, Bretocino, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Cubo de Benavente, Cunqueilla de Vidriales, Fresno de la Polvorosa, Fuente Encalada, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Melgar de Tera, Micereces de Tera y Milles de la Polvorosa.

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de primera instancia del partido de Zamora, en virtud del presente edicto

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por D. Julio Ayuso Escudero, mayor de edad, industrial y vecino de Zamora, con Procurador y dirigido por Letrado; contra D. Alfredo Estrella Coronado, comerciante y vecino de Zamora, en reclamación de veinticinco mil pesetas de principal y diez mil más para intereses y costas. Cuyos autos se encuentran en período de apremio, ejecutando la retención de remate. Y por providencia de esta fecha se acordó sacar á primera y pública subasta los bienes embargados al ejecutado, que luego se dirán, por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar el remate, en los extrados de este Juzgado, sito en la calle de Ramón Alvarez, número dos, el día

siete, á las diez horas, en el próximo mes de Noviembre.

Se advierte á los que quieran interesarse en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación de dichos bienes y para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento del valor de dicha tasación, en la mesa del Juzgado ó establecimiento correspondiente.

Bienes objeto del remate

- 1.º 17'50 metros sábana «Toledo», de 210 centímetros de ancho; valorado en 60 pesetas.
- 2.º 14'30 metros sábana «Llave dorada», de 210 centímetros de ancho; tasado en 58 pesetas.
- 3.º 10'60 metros sábana «Llave azul», de 210 centímetros de ancho; tasado en 40 pesetas.
- 4.º 22'80 metros sábana «Curado suave», de 180 centímetros de ancho; valorado en 68 pesetas.
- 5.º 14 metros sábana «Villanueva», 225 centímetros ancho; tasado en 42 pesetas.
- 6.º 10'60 metros sábana «Toledo», 160 centímetros ancho; tasado en 25 pesetas.
- 7.º 3'70 metros sábana «Llave azul», 160 centímetros ancho; tasado en 7 pesetas.
- 8.º 2'50 metros sábana «Gallo dorado», 210 centímetros ancho; tasado en 6 pesetas.
- 9.º 6 metros sábana «Curado suave», 200 centímetros ancho; tasado en 18 pesetas.
10. 4 piezas con 39'60 metros «Sueve chileno», 82 centímetros ancho; tasadas en 39 pesetas.
11. 2 piezas con 17'30 metros «Lavado Estrella», 82 centímetros ancho; tasadas en 9 pesetas.
12. 2 piezas con 24 metros «Rosete del mil», 34 pulgadas; tasadas en 24 pesetas.
13. 2 trozos con 20'90 metros «Curado Lorena», 82 centímetros ancho; tasados en 21 pesetas.
14. Un trozo con 13'80 metros «Justino O», de 80 centímetros ancho; tasado en 15 pesetas.
15. Un trozo de 16'80 metros «Garay número 500», 80 centímetros ancho; tasado en 19 pesetas.
16. Un trozo con 12'50 metros «Grano de oro número 400»; tasado en 18 pesetas.
17. 4 piezas 119'10 metros «Curado Princesa», 82 centímetros; tasadas en 178 pesetas.
18. 3 piezas 157'20 metros «Casimir y satin»; tasadas en 206 pesetas.
19. 3 piezas, con 60 metros, «Lavado Estrella dorada», 82 centímetros ancho; tasadas 75 pesetas.
20. Un trozo de 10 metros «Marquesa doble U», 82 centímetros ancho; tasado en 15 pesetas.
21. 11 trozos con 193'80 metros «Percal Bulgaria», de diferentes colores, 70 centímetros ancho; tasados en 212 pesetas.
22. 18 trozos con 268 metros «Percal Alemán»; tasados en 286 pesetas.
23. 5 trozos con 70'60 metros «Céfiros»; tasados en 75 pesetas.
24. 4 trozos con 60'50 metros «Percal grana»; tasados en 60 pesetas.
25. 3 trozos con 43'50 metros «Guti almohadas»; tasados en 44 pesetas.
26. 28 trozos con 345'70 metros «Vichí», 140 centímetros; tasados en 500 pesetas.
27. 25 piezas con 431'30 metros «Sargas camisas»; tasadas en 538 pesetas.
28. 2 trozos 65'30 metros «Sarga batas»; tasados en 64 pesetas.
29. 21 trozos 323'20 metros «Vichí», de 70 centímetros, clase 2.ª; tasados en 250 pesetas.
30. 23 trozos con 356'20 metros «Vichí», 70 centímetros, clase 1.ª; tasados en 360 pesetas.
31. 14 trozos con 240'30 metros «Vichí», 70 centímetros, superior; tasado en 250 pesetas.
32. 6 trozos con 79'60 metros «Pirana azul», 70 centímetros; tasados en 80 pesetas.
33. 3 trozos con 25'10 metros «Cutí de colchón», 160 centímetros; tasado en 90 pesetas.
34. 3 trozos con 29'20 metros «Cutí de colchón», 2.ª, de 160 centímetros; tasados en 32 pesetas.
35. 5 piezas con 241'30 metros «Percal negro liso», 70 centímetros; tasados en 245 pesetas.
36. Una pieza con listas encarnadas; tasada en 30 pesetas.

37. 33 metros «Granité y negro», 60 centímetros; tasados en 30 pesetas.
38. 17'50 metros «Terliz», 140 centímetros; tasados en 34 pesetas.
39. 4 piezas con 72'90 metros «Mohones azules»; tasadas en 109 pesetas.
40. Una «colcha aserada»; tasada en 30 pesetas.
41. 2 colchas satinadas; tasadas en 40 pesetas.
42. 4 colchas «Croché», grandes; tasadas en 36 pesetas.
43. 3 colchas cámaras «Ceroche»; tasadas en 15 pesetas.
44. 3 tapetes paño, de 160 x 160; tasados en 12 pesetas.
45. 6 tapetes paño, de 140 x 140; tasados en 24 pesetas.
46. 3 tapetes yute, de 120, tasados en 9 pesetas.
47. 42 americanas dril, varios tamaños y clases; tasadas en 210 pesetas.
48. 24 bufos de mecánico, varias tallas y clases; tasados en 240 pesetas.
49. 25 pantalones de dril, varios tamaños y clases; tasados en 75 pesetas.
50. Un mantón «Manila»; tasado en 25 pesetas.
51. Una toquilla punto de seda y otra toquilla felpa de seda; tasadas en 60 pesetas.
52. 67 toquillas negras, fleco; tasadas en 300 pesetas.
53. 77 paraguas, señora y caballero; de diferentes clases; tasados en 400 pesetas.
54. 23 guardapolvos, dril, tallas 46 á 50; tasados en 150 pesetas.
55. 14 guardapolvos, dril, talla 40; tasados en 84 pesetas.
56. 10 guardapolvos, dril, tallas 34 y 36; tasados en 50 pesetas.
57. 5 guardapolvos, dril, talla 30; tasados en 25 pesetas.
58. 7 guardapolvos, dril, talla 32; tasados en 35 pesetas.
59. 23 guardapolvos, dril, varias tallas; tasados en 115 pesetas.
60. 13 guardapolvos, dril, tallas 46 y 50, color gris; tasados en 60 pesetas.
61. 49 pantalones de pana, varios tamaños y clases, tasados en 294 pesetas.
62. 10 trajes de pana, varias tallas y clases, tasados en 200 pesetas.
63. 13 trajes de paño, varios tamaños y clases, tasados en 260 pesetas.
64. 12 id. de paño niños, varios tamaños y clases, en 110 pesetas.
65. 14 trajes de paño niño, de dril, varios tamaños, tasados en 75 pesetas.
66. 6 chalecos de hombre, de paño y pana, tasados en 15 pesetas.
67. 16 americanas de pana, varios tamaños, en 160 pesetas.
68. 14 trajes de caballero, paño, varias tallas; en 280 pesetas.
69. 47 trajes niño, de paño, varias clases, en 470 pesetas.
70. 66 faldas barreras de vichí, tasadas en 198 pesetas.
71. 82 camisas señora, varias clases; tasadas en 246 pesetas.
72. 33 prendas hechas de señora y niño, de vichí, tasadas en 40 pesetas.
73. 69 cubrecorsés y calzoncillos de niño, varias clases, tasados en 70 pesetas.
74. 9 estores y 19 juegos de visillos, tasados en 147 pesetas.
75. 11 sábanas grandes, tasadas en 65 pesetas.
76. 81 paños de cocina, varios tamaños, tasados en 25 pesetas.
77. 10 sábanas de matrimonio, tasadas en 50 pesetas.
78. 19 almohadones, varios tamaños, tasados en 20 pesetas.
79. 6 delantales peto, tasados en 15 pesetas.
80. 10 pañuelos lana damasé, tasados en 100 pesetas.
81. 5 mantonespañete, tasados en 45 pesetas.
82. 8 mantas cama, varios tamaños, tasadas en 150 pesetas.
83. 7 pellizas de paño, varios tamaños y clases, tasadas en 105 pesetas.
84. 17 mantas de viaje, mezcla, tasadas en 89 pesetas.
85. 9 id. id. id., tasadas en 50 pesetas.
86. 5 id. id. de pelo, tasadas en 50 pesetas.
87. 10 id. id. de lana armino, tasadas en 160 pesetas.
88. 6 id. id. gamuza superior, tasadas en 180 pesetas.
89. 276 bufandas, varios tamaños y clases, tasadas en 505 pesetas.
90. 44 toquillas punto de 200 cm., color negro; en 390 pesetas.
91. 35 id. blancas y de color, lanas, del talle, tasadas en 70 pesetas.
92. 3 paraguas señora, puño de hueso, tasados en 16 pesetas.
93. 101 corsés de varios tamaños y clases, tasados en 385 pesetas.
94. Una registradora «Notional»; con su funda, tasada en 1.500 pesetas.
95. 181 m., 4 piezas retor «Civelina», tasados en 190 pesetas.
96. 2 piezas retor extra, 95,70 m., tasadas en 99 pesetas.
97. 2 piezas con 128 m., «Simil m», tasadas en 102 pesetas.
98. 70 capas «Pirineos», varios colores y clases, tasadas en 140 pesetas.
99. 33 m. sábada, 160 cm., tasados en 66 pesetas.
100. 11 pañuelos lana y 12 toquillas cuello, tasados en 58 pesetas.
101. 6 chales blancos y 41 costales de lana, tasados en 199 pesetas.
102. 63 toquillas del talle, de lana, tasadas en 126 pesetas.
103. 32 pañuelos del cuello, mezcla, tasados en 96 pesetas.
104. 28 bufandas felpa de seda, en 225 pesetas.
105. 5 alforjas encarnadas, tasados en 25 pesetas.
106. 50 alforjas cuadro, tasadas en 125 pesetas.
107. 67 fajas de algodón y 75 iguales, tasadas en 142 pesetas.
108. 94 fajas de lana, varios tamaños, tasadas en 330 pesetas.
109. 2 piezas de estameña negra, de 62 m., clase C. F., tasadas en 120 pesetas.
110. 2 piezas estameña F., de 62,50 m., tasadas en 120 pesetas.
111. 31 m. estameña negra E., tasados en 47 pesetas.
112. 234,10 m. estameña «Sayal», de diferentes colores, tasados en 702 pesetas.
113. 115 m. pañete lana, varios colores, tasados en 345 pesetas.
114. 98 m. refajo gris, tasados en 110 pesetas.
115. 15 m. paño fino, varios colores, tasados en 70 pesetas.
116. 3,50 docenas manteles damasco, 8x8, tasadas en 140 pesetas.
117. 2,50 id. id. id., 7x7, tasados en 90 pesetas.
118. 2,50 id. id. id., 6x3, en 60 pesetas.
119. 1 docena camisetas, talla 36, tasadas en 28 pesetas.
120. 2,50 docenas pantalones felpa, talla 38, tasadas en 100 pesetas.
121. Media docena pantalones felpa y media camisetas, tasadas en 40 pesetas.
122. Media docena camisetas felpa, talla 38, tasadas en 18 pesetas.
123. Media docena pantalones felpa, talla 34; en 18 pesetas.
124. 1 docena pantalones, punto inglés, tasados en 36 pesetas.
125. Media docena camisetas, id. id., tasadas en 18 pesetas.
126. Media docena pantalones, talla 3.ª, punto inglés, tasadas en 18 pesetas.
127. Media docena camisetas señora, punto inglés, tasadas en 10 pesetas.
128. 93 camisas de caballero, franela y lienzo, tasadas en 300 pesetas.
129. 90 calzoncillos lienzo, tasados en 180 pesetas.
130. 45 delantales de cocina lona, de colores, tasados en 40 pesetas.
131. 26 calzoncillos blancos, tasados en 39 pesetas.
132. 49 id. id. de color; tasados en 80 pesetas.
133. 14 id. morenos, tasados en 18 pesetas.
134. 6 id. blancos, tasados en 12 pesetas.
135. 25 m. de escocesa, color oscuro, tasados en 50 pesetas.
136. 21 m. de alpaca superior, tasados en 34 pesetas.
137. 25 m. id. id., tasados en 39 pesetas.
138. 8 m. percalina mangas, tasados en 2 pesetas.
139. 18 m. alpaca gris, tasados en 27 pesetas.
140. Una escalera de madera, marca «Funcia», tasada en 20 pesetas.
141. Anaquelaría del comercio, la cual es de madera de pino, con su aparador, con barras de metal, tasada en 500 pesetas.
142. El mostrador de la tienda, de madera de pino, tasado en 150 pesetas.
143. 89,10 m. damasco, en colores, tasados en 135 pesetas.
144. La estantería de la trastienda, también de madera de pino, tasada en 150 pesetas.
145. 231 metros dril liso, espiguilla, varios colores, tasados en 240 pesetas.
146. 48,20 m. dril «otoman superior», tasados en 60 pesetas.
147. 25 m. de estameña negra, «C. F.», tasados en 44 pesetas.
148. 66,40 m. cretona estampada, tasados en 70 pesetas.
149. 25 m. estameña negra, «C», tasados en 37 pesetas.
150. 106,60 m. lienzo «Mundita», tasados en 106 pesetas.
151. 30 m. lienzo «Civelina», tasados en 30 pesetas.
152. 20,50 m. «Malagueña», tasados en 22 pesetas.
153. 11 fajas lana, tasadas en 33 pesetas.
154. 337,20 m. gabardina algodón varios colores, tasados en 340 pesetas.
155. 5 impermeables finos, tasados en 70 pesetas.
156. 11 id. id. id. id. tasados en 99 pesetas.
157. Una alfombra «Moquita», tasada en 2 pesetas.
158. 9 matafrios de niño, tasados en 25 pesetas.
159. 10 pañuelos catalanes luto, tasados en 10 pesetas.
160. 6 pañuelos merinos L, tasados en 12 pesetas.
161. 26 gersey y peleles, tasados en 35 pesetas.
162. 5 id. señora y color, tasados en 25 pesetas.
163. 6 id. niño color, tasados en 10 pesetas.
164. 7 docenas pañuelos crepé 75 cm., tasados en 63 pesetas.
165. 4 refajos color señora punto inglés, tasados en 12 pesetas.
166. 6 id. blancos id. id., tasados en 18 pesetas.
167. 31 pantalones punto inglés señora, tasados en 90 pesetas.
168. 11 camisetas id. id. id., tasadas en 22 pesetas.
169. 15 toreras id. id. id., tasadas en 30 pesetas.
170. 38 calzoncillos caballero punto inglés, tasados en 110 pesetas.
171. 19 camisetas id. id. id., tasadas en 48 pesetas.
172. 11 refajos blancos niño, tasados en 17 pesetas.
173. 6 Bresie niña punto inglés, tasados en 6 pesetas.
174. 17 pantalones niña id. id., tasados en 19 pesetas.
175. 23 calzoncillos niño id. id., tasados en 25 pesetas.
176. 60 mayó niño, punto inglés, tasados en 75 pesetas.
177. 16 camisetas id. id. id. id., tasadas en 18 pesetas.
178. 28 id. felpa caballero, varias tallas, tasadas en 156 pesetas.
179. 43 calzoncillos felpa id. id. id. id., tasados en 125 pesetas.
180. 25 camisetas felpa blanca, caballero, tasadas en 75 pesetas.

181. 11 calzoncillos felpa color, id., tasados en 33 pesetas.
 182. 18 camisetas id. id. id., tasadas en 45 pesetas.
 183. 26 id. punto liso id., tasadas en 30 pesetas.
 184. 4 id. verano caballero, tasadas en 8 pesetas.
 185. 6 fajas españolas negras, tasadas en 30 pesetas.
 186. 15 docenas boínas surtidas, tasadas en 150 pesetas.
 187. 4'50 id. id. superior id. id., tasadas en 70 pesetas.
 188. 20 id. id. surtidas, tasadas en 200 pesetas.
 189. 9 camisetas caballero colores, tasadas en 13 pesetas.
 190. 36 elásticos colores, niño, tasados en 60 pesetas.
 191. 9 docenas calcetines listados, tasados en 50 pesetas.
 192. 3 id. id. saldo, tasados en 9 pesetas.
 193. 4 id. id. negro y color, tasados en 16 pesetas.
 194. 30 camisas color, caballero, «Arabia», tasadas en 60 pesetas.
 195. 42 prendas hechas, tasadas en 84 pesetas.
 196. 6 docenas servilletas refresco, tasadas en 12 pesetas.
 197. 1'50 docenas delantales cocina, tasados en 12 pesetas.
 198. 4 cebaderas lona listada, tasadas en 5 pesetas.
 199. 60 corsés saldo, tasados en 60 pesetas.
 200. 9 camisas percal caballero, listas, tasadas en 25 pesetas.
 201. 24 id. otoman id. id. id., tasadas en 96 pesetas.
 202. 27 gorras saldo, tasadas en 40 pesetas.
 203. 38 nubes niño, saldo, tasadas en 38 pesetas.
 204. 50 gorras pelo, colores, tasadas en 55 pesetas.
 205. 120 id. gamuza, tasadas en 150 pesetas.
 206. 3 bufandas pañete negro, tasadas en 8 pesetas.
 207. 2 pañuelos cuello lana, tasados en 15 pesetas.
 208. 2 id. seda, tasados en 30 pesetas.
 209. 20 bufandas seda colores, tasadas en 60 pesetas.
 210. 10 id. id. id., tasadas en 20 pesetas.
 211. 18 id. id. id., tasadas en 36 pesetas.
 212. 3 docenas calcetines varias clases, tasados, en 18 pesetas.
 213. 2 id. id. caballero, tasados en 12 pesetas.
 214. 40 id. id. colores niño, tasados en 100 pesetas.
 215. 6 id. medias seda señora, tasadas en 60 pesetas.
 216. 2 id. id. algodón id., tasadas en 14 pesetas.
 217. 5 id. id. id. id. colores, tasadas en 35 pesetas.
 218. 2 id. id. id. id. id. tasadas en 14 pesetas.
 219. 2 id. id. id. id. id., tasadas en 15 pesetas.
 220. 1'50 id. id. punto ingles negro, tasadas en 12 pesetas.
 221. 3 id. id. id. id. id. y color, tasadas en 24 pesetas.
 222. 8 id. id. id. id. niño, tasadas en 30 pesetas.
 223. 13 manteles damasco 7 x 7 y 14 de 6 x 6, tasados en 83 pesetas.
 224. 10 id. id. de 8 x 8, tasados en 32 pesetas.
 225. 16 id. id. cuatro damas, tasados en 45 pesetas.
 226. 15 servilletas damasco, tasados en 8 pesetas.
 227. 11'50 docenas id. id., tasados en 66 pesetas.
 228. 11 pañuelos hilo de la mano, tasados en 10 pesetas.
 229. 8'50 docenas pañuelos señora de la mano, tasados en 17 pesetas.
 230. 74 corbatas punto y pala, tasadas en 75 pesetas.
 231. 5 docenas pañuelos jaretón caballero, tasados en 15 pesetas.
 232. 5 docenas pañuelos fantasía caballero, tasados en 20 pesetas.
 233. 3 estuches id. señora, tasados en 6 pesetas.
 234. 3 docenas justillos blancos, tasados en 18 pesetas.
 235. 4 id. pañuelos saneya negros, tasados en 40 pesetas.
 236. 29 id. id. jaretón caballero, tasados en 190 pesetas.
 237. 9 id. id. semihilo, tasados en 35 pesetas.
 238. 2 id. id. merino lana, tasados en 96 pesetas.
 239. 2 id. id. tornasol colores, tasados en 25 pesetas.
 240. 14 tirantes caballero, tasados en 20 pesetas.
 241. 4 id. niño, tasados en 3 pesetas.
 242. 21 docenas pañuelos gevas, tasados en 65 pesetas.
 243. 4 id. id. semiseda, tasados en 80 pesetas.
 244. 2 pañuelos abriles, tasados en 10 pesetas.
 245. 4 id. cuello color, tasados en 18 pesetas.
 246. 1 id. cien colores y varios pañuelos, en 35 pesetas.
 247. 37 tohallas felpa colores, tasadas en 60 pesetas.
 248. 18'50 docenas carretes hilo varios números, tasados en 40 pesetas.
 249. Varias piezas de hiladillo, tasadas en 20 pesetas.
 250. 26 pañuelos seda cuello, tasados en 60 pesetas.
 251. 31 id. id. cabeza, tasados en 120 pesetas.
 252. 27 id. id. id. colores, en 108 pesetas.
 253. 9 id. id. negros, tasados en 35 pesetas.
 254. 8 id. id. id., tasados en 30 pesetas.
 255. 17 id. id. id., tasados en 73 pesetas.
 256. 5 id. id. id., tasados en 25 pesetas.
 257. 19 id. id. cuello, tasados en 38 pesetas.
 258. 10 id. id. cabeza, tasados en 40 pesetas.
 259. 19 id. id. raso, tasados en 76 pesetas.
 260. 21 pañuelos chalina color, tasados en 21 pesetas.
 261. 17 idem seda iluminados, tasados en 80 pesetas.
 262. 6 idem seda blancos, en 18 pesetas.
 263. 10 cajas pana con 330'10 metros serra, tasados en 1.481 pesetas.
 264. 3 id. id. con 49'50 metros bajo, tasados en 225 pesetas.
 265. 3 metros idem lisa color, tasados en 9 pesetas.
 266. 11 metros idem piñón, tasados en 44 pesetas.
 267. 21'50 metros idem cordelí, tasados en 85 pesetas.
 268. 10 piezas con 368 metros vichí superior, 520 pesetas.
 269. 2 trozos patén 63 metros azul, 80 pesetas.
 270. 14'50 metros refajo, 20 pesetas.
 271. 3 trozos lona blanca 65'50 metros, 90 pesetas.
 272. 1 trozo id. id. 65 centímetros, 1 peseta.
 273. 1 id. id. alistada 5'90 metros, 7 pesetas.
 274. 13'50 metros lona faldas 100 centímetros ancho, tasados en 36 pesetas.
 275. 2 trozos lona con 19'20 metros, ancho 70 centímetros, 35 pesetas.
 276. 16 metros muletón estampado blanco, 45 pesetas.
 277. 23'20 metros inglesina blanco un pelo, 35 pesetas.
 278. 48 metros muletón cruzado color, 96 pesetas.
 279. 28'30 metros muletón blanco cruzado, tasados en 58 pesetas.
 280. 13'60 metros muletón color; tasados en 25 pesetas.
 281. 28'10 metros estameña, hábito; tasados en 100 pesetas.
 282. 92'30 metros «Vichí oriental»; tasados en 125 pesetas.
 283. 194'90 metros satén color; tasados en 195 pesetas.
 283. 84 metros vuelos, varios trozos; tasados en 95 pesetas.
 284. 63 metros aserado; en 95 pesetas.
 286. 43'30 metros royalina, colores; tasados en 60 pesetas.
 287. 10 metros refajo, estampado; tasados en 12 pesetas.
 288. 54'40 metros pañete, colores; tasados en 56 pesetas.
 289. 51'60 metros percal, luto; tasados en 55 pesetas.
 290. 68'60 metros satén «Mar»; tasados en 135 pesetas.
 291. 204'10 metros sarga batas; tasados en 225 pesetas.
 292. 24'30 metros granité negro; tasados en 25 pesetas.
 293. 117'30 metros canela camisas; tasados en 140 pesetas.
 294. 9 metros piqué, aserado, tasados en 18 pesetas.
 295. 33'50 metros crespón fantasía; tasados en 67 pesetas.
 296. 24'60 metros satines forros; tasados en 98 pesetas.
 297. 16'30 metros sargas forros; tasados en 45 pesetas.
 298. 55 metros cheviot en trozos; tasados en 220 pesetas.
 299. 4 trozos de vicuña nesgra 17'30 metros; tasados en 104 pesetas.
 300. 7 cortes pantalón; en 75 pesetas.
 301. 2 trozos con 31 metros pañete azul y gris; tasados en 155 pesetas.
 302. 26 metros estameña «C. F.»; tasados en 65 pesetas.
 303. 16'20 metros piqué manteles; tasados en 45 pesetas.
 304. 30'90 metros piqué labrado; tasados en 90 pesetas.
 305. 10 metros estameña «Salvador»; tasados en 60 pesetas.
 306. 283'80 metros lana pruñel, colores; tasados en 850 pesetas.
 307. 60 metros papelín, colores; tasados en 180 pesetas.
 308. 5'20 metros satin, 140 centímetros, tasados en 18 pesetas.
 309. 71 metros percal; en 89 pesetas.
 310. 64'10 metros Meralina colores; en 188 pesetas.
 311. 10'60 metros armur negro; en 12 pesetas.
 312. 22,60 m. cretona negra, pelo, tasados en 32 pesetas.
 313. 30 m. casimir negro, en 45 pesetas.
 314. 11 m. casimir, 90 cm., en 20 pesetas.
 315. 50,30 m. id. «L.», en 45 pesetas.
 316. 11 m. falda barrera, en 175 pesetas.
 317. 11 m. franela blanca lana, en 44 pesetas.
 318. 5 m. id. id. id., en 10 pesetas.
 319. 7 m. finete un pelo, en 11 pesetas.
 320. 96,70 m. esponja estampada, en 144 pesetas.
 321. 309,20 m. sarga fantasía, en 464 pesetas.
 322. 23,50 m. pieza café y negra, en 46 pesetas.
 323. 8,20 m. bayeta blanca lana, tasados en 30 pesetas.
 324. 47,10 m. id. id. id., en 141 pesetas.
 325. 20'80 m. mantas muleras, en 86 pesetas.
 326. 325 m. retales diferentes clases, en 235 pesetas.
 327. 4 mantas algodón, en 10 pesetas.
 328. 6 tirantes y cinturones goma, en 6 pesetas.
 Dado en Zamora á veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, Julio Sainz. R-4027

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

Se hace para ganado lanar de los que se produzcan en este término durante las épocas de espigadero y hoja de viña del año 1925, el cual tendrá lugar á las diez horas del día 6 del próximo mes de Noviembre, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que en el acto se manifestarán.
 Villaralbo 23 de Octubre de 1924.—El Presidente, Faustino Laelmo.